



RESOLUCIÓN 12/2020 DE LA CONSEJERA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN Y AGENDA 2030, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 2.1 DE LA ORDEN PRE/21/2019, DE 21 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Vistos:

- La Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo (BOR nº 62, de 22 de mayo de 2019), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo.
- El informe del Servicio de Cooperación, justificativo de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019.
- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 21 de octubre de 2020 por el que se autoriza a la Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030 para la aprobación del gasto derivado de la presente convocatoria.
- La propuesta de resolución de la Dirección General de Cooperación y Agenda 2030 de 21 de octubre de 2020.
- El informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada de 21 de octubre de 2020.

La Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, en ejercicio de las funciones que le han sido legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Convocar para el ejercicio 2020, las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo referidas en el artículo 2.1 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente resolución se dicta en desarrollo y con sometimiento a lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, a cuyo contenido deberán atenerse los interesados en estas ayudas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/109085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0610747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



El gasto de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un total de 2.579.600 euros, que se financiarán con cargo a las partidas 13.03.1421.480.00 y 13.03.1421.780.00 de la Dirección General de Cooperación y Agenda 2030 de la Consejería de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

Segundo.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 27.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se abonará de distinta forma dependiendo de la duración de la iniciativa:

- a) para proyectos de duración igual o inferior a 12 meses, en un único pago que se realizará en el momento en que se dicte la resolución de concesión.
- b) para proyectos de duración superior a 12 meses:
 - 1º Un primer pago que se realizará en el momento en el que se dicte la resolución de concesión y que corresponderá al del importe de la subvención para los primeros 12 meses.
 - 2º Otro pago correspondiente al resto de la subvención que se realizará previo informe favorable emitido sobre el informe justificativo intermedio que deberá justificar al menos el 75 % de los fondos anticipados en el primer pago. Con la finalidad de acompasar los desembolsos a las necesidades reales de la intervención y a la ejecución real del proyecto, toda vez que la fecha de entrega del informe justificativo intermedio fuera posterior al 30 de septiembre, el abono se realizará en la anualidad siguiente.

Tercero.- Aprobar el gasto derivado de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, que asciende a dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos euros (2.579.600 €), distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias y ejercicios presupuestarios de forma estimativa:

	2020	2021	2022	TOTAL
13.03.1421.480.00	829.600 €*	300.000 €	175.000 €	1.304.600 €
13.03.1421.780.00	800.000 €	300.000 €	175.000 €	1.275.000 €
TOTAL	1.629.600 €	600.000 €	350.000 €	2.579.600 €

*29.600 euros se corresponden con las aportaciones realizadas por las corporaciones de Anguciana, Cenicero, Entrena, Hornos de Moncalvillo, Medrano, Navarrete y Pradejón al Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/109085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0610747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



La cuantía de esta convocatoria podrá ser ampliada, en las condiciones que se indican a continuación:

- con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cooperación y Agenda 2030 con aquellas aportaciones que realicen los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma con posterioridad a la firma de la presente resolución y con anterioridad al momento de la concesión, previa tramitación del oportuno expediente de gasto.

- en todos los demás supuestos previstos por la normativa vigente en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la ampliación de la cuantía de la convocatoria con cargo al presupuesto de la Dirección General de Cooperación y Agenda 2030 estará supeditada a que:

a) La fijación de la cuantía adicional requerirá que en el momento de la convocatoria los créditos a los que resulte imputable no estén disponibles.

b) La aplicación de la cuantía adicional requerirá que se haya previsto tal posibilidad o fijado su cuantía en la convocatoria y que en el momento de la concesión los créditos a los que resulte imputable estén disponibles como consecuencia de alguna de las modificaciones presupuestarias que se indican en la letra c) de este apartado.

c) Las modificaciones presupuestarias que permitan aplicar la cuantía adicional son, con carácter exclusivo, las transferencias de créditos y las generaciones, ampliaciones, habilitaciones e incorporaciones de crédito.

Asimismo, visto el sometimiento de la Administración Pública al principio de eficacia recogido en el artículo 103 de la Constitución Española, toda vez que un Ayuntamiento delegue en la Comunidad Autónoma de La Rioja la convocatoria y resolución de ayudas para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la cooperación con países en desarrollo, si la delegación se hiciera efectiva con posterioridad a la firma de la presente resolución pero con anterioridad a la resolución de esta convocatoria, no se procederá a una nueva convocatoria sino que se modificará la presente resolución ampliando la cuantía total máxima de la convocatoria con la cantidad adicional que resulte de las aportaciones de las entidades locales a los citados programas de subvención objeto de convocatoria.

A la resolución que disponga la ampliación de las cuantías máximas se le dará la misma publicidad que a la resolución que convocó las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/109085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0610747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Cuarto.- Podrán ser beneficiarias las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y demás asociaciones, entidades y organizaciones que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Decreto 14/2006 y en el artículo 3 de la citada Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo. Al amparo del artículo 11.2 de la citada orden de bases, se establece cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Quinto.- La presentación de la solicitud se realizará por el representante de la entidad o de la agrupación, telemáticamente, mediante la cumplimentación de los campos establecidos en la aplicación informática creada al efecto y disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://ias1.larioja.org/cex/infra/indexCAR.jsp?sist=GSP>).

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. La documentación que debe acompañar a la solicitud se recoge en el artículo 12 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Séptimo.- La duración máxima de los proyectos será de 24 meses y el importe de la subvención solicitada no podrá exceder los importes recogidos en la siguiente tabla:

Duración del proyecto	Importe máximo a solicitar
Hasta 12 meses	100.000 €
Entre 12 meses y un día y 18 meses	150.000 €
Entre 18 meses y un día y 24 meses	200.000 €

La cuantía solicitada para el periodo de ejecución comprendido entre 12 meses y un día y la finalización del proyecto no podrá superar el 70% de lo solicitado para la ejecución de las actividades de los primeros 12 meses.

Octavo.- El importe máximo de las dietas se determina de acuerdo a la siguiente tabla de acuerdo a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de dietas e indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración.

Concepto	Límite máximo
Alojamiento	87 €/día
Manutención	39 €/día
Dieta entera	126 €/día
Kilómetro	0.22 €/km

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/109085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0610747
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			



Noveno.- La justificación de las actividades deberá realizarse de acuerdo a los artículos comprendidos en el Capítulo VI de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo.

Décimo.- El órgano competente para instruir el procedimiento será el competente en materia de cooperación al desarrollo, siendo el titular de la consejería competente en materia de cooperación al desarrollo quién dictará la resolución definitiva de concesión de subvención

Las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán resolverse y publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja en el plazo de seis meses, de acuerdo al contenido del artículo 19 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo.

Decimoprimer.- En el plazo previsto en el artículo 15 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, se procederá al nombramiento de la Comisión de valoración que se publicará del mismo modo que la presente convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes se recogen, tal y como dispone el artículo 16 de la Orden PRE/21/2019, de 21 de mayo, en el Anexo I de las citadas bases reguladoras. En este sentido, el Plan Anual de Cooperación para el Desarrollo 2020 ha establecido como prioridad (apartado 4.2. del citado Anexo I) los proyectos de cooperación que den respuesta al impacto de la pandemia del Covid-19 cuyos objetivos primen:

- Salvar vidas y reforzar los sistemas de salud pública;
- Proteger y recuperar derechos y medios de vida de las personas más vulnerables;
- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática.

Decimosegundo.- La Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firmado electrónicamente en Logroño por **Raquel Romero Alonso**, Consejera de Igualdad, Participación y Agenda 2030.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/109085	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0610747
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			